

Proyecto de Declaración
La Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Declara

Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente reglamentación de la Ley 27.553 y que, hasta que ello suceda, se arbitren todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar que tanto el sistema público de salud, como la totalidad de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, garanticen la prescripción de medicamentos a través de recetas electrónicas o digitales.

Rubén H. Manzi

Victoria Borrego

Graciela Ocaña

Maximiliano Ferraro

Paula Oliveto

Carolina Castets

Marcela Campagnoli

Juan Manuel López

Leonor Martínez Villada

Mariana Zuvic

Mónica Frade

Mariana Stilman

Fundamentos

Sra. presidenta

El presente proyecto procura la urgente reglamentación de la Ley N° 27.553 sobre Recetas electrónicas o digitales, promulgada por el Decreto Nacional N° 664/20 del 11 de agosto de 2020. El artículo 15 de la citada Ley establece que *"...El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación"*. Dicho plazo ya se ha cumplido con creces y la norma continúa sin ser reglamentada.

Es necesario llamar la atención sobre esta falta grave a las obligaciones del Poder Ejecutivo en este orden ya que, la omisión de la reglamentación de una ley supone, en la práctica, un doble derecho de veto, lo que constituye una violación a los principios contenidos en la Constitución Nacional, con el agravante de que esta negligencia implica bloquear la voluntad del Poder Legislativo de la Nación

La reciente derogación de la Resolución MSAL N° 696/20¹ mediante la Resolución MINSAL N° 3622/22 y la falta de reglamentación de la Ley 27.553, generan un retroceso en la gestión de prescripción y dispensa de medicamentos para la atención de patologías crónicas o agudas, que recaen directamente sobre millones de usuarios del sistema de salud.

En orden a ello, se cursa el presente proyecto de declaración a fin de que, en forma urgente, se reglamente la Ley 27.553 y que, hasta que ello suceda, se arbitren todos los mecanismos que sean necesarios para garantizar que tanto el sistema público de salud, como la totalidad de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, garanticen la prescripción de medicamentos a través de recetas electrónicas o digitales.

¹ Mediante la cual se autorizaron modificaciones en la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la emergencia sanitaria introduciendo modificaciones a los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.132, N° 17.565, N° 19.303 y en la Disposición ANMAT N° 13.831/16, respecto de los pacientes con tratamientos crónicos o agudos, habilitando la presentación de prescripciones en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax y a su vez, pueda presentarla en la farmacia, a fin de que el paciente no deba presentarse al centro de salud u hospital para que le sea renovada la receta de medicamentos crónicos y/o cualquier otro medicamento que utilice habitualmente.

Por todo lo expuesto es que solicito, a los miembros de esta honorable cámara, que me acompañen con su voto afirmativo.

Rubén H. Manzi

Victoria Borrego

Graciela Ocaña

Maximiliano Ferraro

Paula Oliveto

Carolina Castets

Marcela Campagnoli

Juan Manuel López

Leonor Martínez Villada

Mariana Zuvic

Mónica Frade

Mariana Stilman